

Resolución n.º PAF-000000958-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las 16 horas con 49 minutos del 26 de enero del 2018.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Unidad Social Cristiana presentó ante este Programa Electoral a las 12 horas con 44 minutos del 24 de enero de 2018, la nómina 03224, con solicitudes para sustituir Fiscales de Juntas Receptoras de Votos en el cantón Los Chiles, de la provincia de Alajuela.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Unidad Social Cristiana mediante la nómina 03224, solicita sustituir a los señores ELSA RIOS OPORTA, cédula número 203520411, JUAN ARCE VENEGAS, cédula número 401210763, ROSIBEL MARIA VILLALOBOS CARVAJAL, cédula número 205620553, MELBA JOHANNA VARGAS SEVILLA cédula número 207420491, BELSIS ALIX GARCIA CARBALLO cédula número 203130653, GINNETH VANESSA FERNANDEZ PICHARDO cédula número 205940550, OLGA LIDIA GAITAN REYES cédula número 204690827, MELISSA PARRALES AGUIRRE cédula número 206130608, JACQUELINE CASCANTE ARGUELLO cédula número 112740583, SERGIO ANTONIO MORENO VARGAS cédula número 205300716.

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales de Juntas Receptoras de Votos Sustitutos a:

Cédula	Nombre
206680890	ELIETH DE LOS ANGELES MURILLO MONTANO
206100491	ANA LUISA ALEMAN SALAS
206640435	ABRAHAM JOSUE RODRIGUEZ MORA

204240492
206820897
207110837
207120024
207570267
206770894
205990912

EDUARDO DUARTE GARCIA
VANESSA SEGURA PICADO
KRISTEL AGUILAR SEQUEIRA
MAURICIO ANTONIO ARIAS CHAVES
MARTHA AZUCENA ARAUZ ZUÑIGA
FABIAN JOSE RODRIGUEZ VASQUEZ
JUAN VICTORINO MORERA LEITON

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales de Junta Receptora de Votos Sustitutos, en el cantón Los Chiles de la provincia de Alajuela, por el Partido Unidad Social Cristiana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales